



PONENCIA ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

Comisión de Gobierno

*En torno a la R. de la C. 42 – Evaluación del andamiaje institucional, procedimientos y responsabilidades
de la Oficina de Compras de Terceros Independiente (3PPO)*

Presentada por:

Lic. Osvaldo Carlo Linares, Presidente

Third-Party Procurement Office (3PPO)

Regulatory Compliance Services, Corp. (ReComS)

Honorable Víctor L. Parés-Otero
Presidente, Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Honorables Representantes miembros de la Comisión de Gobierno:

En cumplimiento de la citación emitida el 8 de septiembre de 2026 por el Hon. Víctor L. Parés-Otero, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara de Representantes de Puerto Rico, comparezco ante esta Comisión en la vista pública celebrada el martes, 15 de septiembre de 2026, a las 9:00 a.m., en el Salón de Audiencias 1, Severo Colberg Ramírez, Edificio Capitolio, San Juan, Puerto Rico.

La citación fue emitida en el marco de la R. de la C. 42, que ordena a esta Comisión realizar una investigación sobre, entre otros asuntos, todo lo concerniente a la Autoridad de Energía Eléctrica —incluyendo contratos, operación, capacidad de generación y desempeño— y la evaluación de la política energética de Puerto Rico. En esta ocasión, la Comisión evalúa específicamente el andamiaje institucional, los procedimientos y las responsabilidades del 3PPO, en particular en lo relativo a sus funciones de evaluación y recomendación de contratos.

Introducción: Propósito de esta Comparecencia

Contexto de la Comparecencia

Comparezco a solicitud del Hon. Víctor Parés Otero ante los señalamientos que vinculan al 3PPO con el manejo del proceso de generación temporera bajo el RFP 3PPO-0314-20-TPG2 y el Contrato 2026-P00107 (Power Expectations / Enchanted Rock / Reyes Contractor Group).

Señalamientos

I. ¿Qué es el 3PPO?

Third-Party Procurement Office

El 3PPO es la función independiente de adquisiciones creada para intervenir, cuando el marco aplicable así lo exige, en procesos mediante los cuales LUMA y Genera adquieren bienes y servicios como agentes de PREPA. Su intervención se activa cuando una subsidiaria de LUMA o de Genera manifiesta interés en participar en uno de esos procesos, lo que plantea la posibilidad de un conflicto de interés si la entidad matriz administra la subasta.

Fuente: (RFP, §§ 1.4 y 2.5; Negociado, NEPR-MI-2024-0005, R&O 19 marzo 2025)



Independencia e imparcialidad

Administrar adquisiciones con independencia para proteger la imparcialidad, identificar y mitigar conflictos de interés, y mantener un expediente auditable.



Complejidad de fondos federales

Integrar requisitos estatales, federales y contractuales sobre competencia, documentación, costos, conflictos y auditoría.



VIII. De Dónde Surgen las Funciones del 3PPO: Jerarquía y Activación del Alcance

Las funciones del 3PPO no deben buscarse en una sola cláusula. Surgen de una cadena de instrumentos que se complementan. La forma más segura de analizar una actuación concreta es comenzar por el nivel jurídico superior y descender hasta la encomienda específica. Esta metodología evita dos errores opuestos: atribuir al 3PPO facultades que sólo pertenecen al Gobierno o, por el contrario, minimizar facultades técnicas que sí le fueron expresamente asignadas.

1. Leyes, reglamentos y órdenes regulatorias aplicables. Incluyen las leyes que estructuran PREPA, P3A y la política energética, así como las normas federales y órdenes del Negociado dentro de su jurisdicción.
2. Acuerdos de operación y mantenimiento. Definen la titularidad de PREPA, la condición de agentes de LUMA y Genera, la función administradora de P3A y la obligación de establecer manuales de adquisiciones y controles de conflictos.
3. Manuales de adquisiciones y políticas de conflictos organizacionales. Determinan cuándo la intervención del 3PPO es necesaria, especialmente frente a partes restringidas, afiliadas o situaciones de conflicto.
4. Contrato P3A–ReComS y sus Apéndices A y D. En la relación contractual con ReComS, estos documentos prevalecen sobre el RFP y la propuesta cuando existe conflicto.
5. RFP que dio origen a la selección. Define el propósito, alcance general, condiciones de independencia, metodología de contratación y expectativas de servicio.
6. Órdenes de trabajo. Activan y delimitan tareas concretas: servicios, personal, horas, tarifas, límite económico, entregables y plazo. El contrato exige su firma antes de comenzar los servicios correspondientes.
7. Contrato específico resultante de una adquisición, cuando se asigna administración posterior (contract management). Ese contrato define derechos, hitos, remedios, notificaciones y obligaciones que el administrador sólo puede ejercer en la medida en que la encomienda se lo permita.

XI. Administración Contractual Posterior a la Adjudicación

El modelo 3PPO no necesariamente termina con la firma de un contrato. Tanto el RFP como el Apéndice A del contrato contemplan que, cuando el Manual de Adquisiciones aplicable lo requiera, el 3PPO pueda desempeñar funciones de administración contractual total o parcial. Entre las tareas mencionadas se encuentran revisar, evaluar y administrar pagos, cambios contractuales, solicitudes de cambio y otros asuntos vinculados a la ejecución.

En el régimen de Genera, el Negociado fue más específico. Su Resolución de mayo de 2024 expresa que, cuando PREPA, directamente o mediante Genera, celebra un contrato con una parte cubierta por el conflicto, las funciones de administración y manejo corresponden al 3PPO, salvo que exista delegación escrita a Genera conforme a la política aplicable o una aprobación separada y escrita. El 3PPO debe mantener registros detallados y asegurar conformidad con los manuales y con derecho estatal y federal. Sin embargo, esa capacidad general no significa que todo contrato adjudicado a través de un proceso 3PPO quede automáticamente bajo administración diaria de ReComS.

V-B. Proponentes de TPG1 — Protocolo de Seudónimos y Cronología

Proponentes de TPG1 — Tabla deseudónimos y resultados

Conforme al protocolo de insulamiento del Comité Evaluador, todos los proponentes de TPG1 fueron identificados medianteseudónimos de artistas musicales durante el proceso de evaluación. Los siguientes son los siete (7) proponentes que sometieron propuesta formal en TPG1:

Seudónimo (TPG1)	Proponente Real
Elton John	Javelin Global Commodities
Stevie Wonder	Power Expectations LLC
Whitney Houston	Gothams Energy LLC
Frank Sinatra	E2 Companies
Ringo Starr	Distributed Power Solutions
Queen	New Fortress Energy
George Harrison	Impulsora de Proyectos Energéticos

Los demás nombres de artistas que aparecen en el "tracker" de proponentes (ABBA, Adele, The Beatles, etc.) corresponden a compañías que solo mostraron interés inicial o firmaron NDA pero no sometieron propuesta formal; no son proponentes activos.

Cronología clave del proceso TPG/TPG2 (2025–2026)



